

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del inmueble donado, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria «Pedro Espinosa».

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 22 de octubre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 21 de octubre de 2002, por la que se concede una subvención a la Asociación Aula Taurina-Escuela de Tauromaquia de Sevilla, sobre concesión de una subvención de siete mil novecientos cuarenta y ocho euros y noventa y siete céntimos (7.948,97) para financiar parcialmente determinados gastos producidos en la organización y celebración de cuatro clases prácticas realizadas en Sevilla durante los meses de febrero y marzo de 2001.

Mediante Orden de esta Consejería de fecha 8 de marzo de 2000 se aprobaron las normas por las que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayuda en materia taurina.

Una vez evaluada la solicitud formulada por la Asociación Aula Taurina-Escuela de Tauromaquia de Sevilla y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante Resolución se procede a conceder subvención a la citada Asociación para la financiación de determinados gastos producidos en la organización y celebración de cuatro clases prácticas celebradas en Sevilla durante los meses de febrero y marzo de 2001.

Todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la citada Orden de 8 de marzo de 2000.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias que me confieren el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 104 de la Ley General de Hacienda Pública, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, y en la Orden de 8 de marzo de 2000.

DISPONGO

Primero. Se concede a la Asociación Aula Taurina-Escuela de Tauromaquia de Sevilla una subvención por importe de siete mil novecientos cuarenta y ocho euros y noventa y siete céntimos (7.948,97) para financiación de determinados gastos específicos producidos en la organización y celebración de cuatro clases prácticas realizada en Sevilla durante los

meses de febrero y marzo de 2001, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.485.00.22C.5.

Segundo. La subvención concedida será aplicada de forma específica a los gastos de ganado, alquiler plaza de toros, cartelería, incineración, ambulancia y gastos varios de banderillas, albero, servicios a espectadores, etc.

Tercero. El importe de la subvención será abonado en un solo pago en firme, previa presentación de las facturas de los pagos realmente efectuados.

Cuarto. La subvención quedará justificada mediante aportación del certificado de asiento en la contabilidad y en la forma establecida por el art. 9 de la Orden de 8 de marzo de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayuda en materia taurina.

Quinto. Las obligaciones del beneficiario de la subvención concedida por la presente Resolución así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas se regularán por lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la citada Orden.

Sexto. Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de 2 meses contando desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. De la presente Resolución se dará conocimiento a la Entidad beneficiaria y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de octubre de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 11 de octubre de 2002, de la Dirección General de Política Interior, por la que se conceden las subvenciones convocadas por la Orden que se cita para financiar inversiones en los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 26 de noviembre de 1998 se regulan y convocan subvenciones para financiar inversiones en los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Evaluadas las solicitudes formuladas, y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se procede a conceder las subvenciones a los beneficiarios que figuran en el Anexo a la presente Resolución, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a los criterios de selección establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 26 de noviembre de 1998.

El artículo 9 de la citada Orden determina que la concesión de las subvenciones se realizará por Resolución de esta Dirección General.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996,

RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder la cantidad de cuatro millones ciento ventitrés mil ciento cuarenta y seis euros con noventa y ocho céntimos (4.123.146,98) en subvenciones cuyas cuantías y beneficiarios figuran en el Anexo, a fin de financiar las inversiones en los Servicios de Extinción de Incendios de la Comunidad Autónoma de Andalucía según detalle que figura en el apartado objeto del mencionado Anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00. .76000.22B.

Segundo. Abono de la subvención.

Las subvenciones se harán efectivas mediante el abono de la cantidad de 2.469.905,15 € con cargo a los presupuestos del año 2002; librándose la cantidad restante de 1.653.241,83 € con cargo a los presupuestos del año 2003, justificándose la aplicación de las cantidades abonadas de la forma indicada en el artículo 3.º de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La subvención objeto de la presente Resolución será justificada según lo dispuesto en el artículo 10, apartados 3 y 4, de la Orden de 26 de noviembre de 1998, por la que se regulan y convocan subvenciones para financiar inversiones en los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

Las obligaciones y deberes del beneficiario se recogen en el artículo 11 de la citada Orden de 26 de noviembre de 1998.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Serán de aplicación a la subvención objeto de la presente Resolución las normas que sobre reintegro y régimen sancionador se contienen en los artículos 12 y 13 de la Orden de 26 de noviembre de 1998.

Sexto. Recurso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de octubre de 2002.- El Director General, Juan María Cornejo López.

ANEXO

BENEFICIARIO CIF	PROYECTO PRESENTADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN	%	ANUALIDADES		DESCRIPCIÓN	OBJETO	
					2002	2003		PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN
Consorcio Sierra Cabrera P040005E	Construcción	336.644,72	336.644,72	100	92.522,13	271.122,59	Construcción Parque Bomberos en Turre. Capítulos 1º al 11º, y el 48,14% del capítulo 14º.	363.644,72	363.644,72
Consorcio Sierra Cabrera P040005E	Equipamiento	17.826,64	17.826,64	100	4.579,74	13.246,90	1 Ud. Equipo descargación	17.826,64	170826,64
Consorcio Extinción Incendios Poniente Almeriense P5400004G	Construcción y Equipamiento	180.303,50	180.303,50	100	135.230,89	45.072,61	1Ud. Vehículo B.U.P	180.303,50	180.303,50
Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamentos de Cádiz G11029055	Construcción	727.080,84	727.080,84	100	360.607,26	336.473,58	Construcción de tres parques de bomberos provisionales	727.080,84	727.080,84
Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba P649001b	Equipamiento	360.400,00	360.400,00	100	216.240,00	144.160,00	3 vehículos mixtos ligeros 2 vehículos todo terreno 3 equipos de rescate	138.000,00 67.900,00 154.500,00	360.400,00
Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Granada P6890001H	Equipamiento	600.000,00	600.000,00	100	336.000,00	264.000,00	3 vehículos primera intervención 2 vehículos B.U.L	300.000,00 300.000,00	600.000,00
Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de Huelva P2100115A	Equipamiento	366.617,38	366.617,38	100	194.307,21	172.310,17	4 generadores eléctricos 2 vehículos B.U.L 2 embarcaciones zodiac 1 furgón servicios varios	48.080,98 240.404,84 180030,36 60.101,21	366.617,38
Diputación Provincial de Jaén P2300000C	Equipamiento	226.772,61	226.772,61	100	170.041,95	56.730,66	1 vehículo B.U.L. para el Parque de Bomberos de Orcera	226.772,61	226.772,61
Ayuntamiento de Úbeda P2309200J	Equipamiento	400.452,83	226.772,59	56,53	170.079,44	56.693,15	1 vehículo autoescala	226.772,59	226.772,59
Diputación de Málaga P2900000G	Equipamiento	423.728,70	423.728,70	100	317.796,53	105.932,17	1 vehículo autoescala	423.728,70	423.728,70
Diputación de Sevilla P4100000A	Equipamiento	630.000,00	630.000,00	100	472.500,00	157.500,00	1 vehículo autoescala 2 vehículos B.U.L	330.000,00 300.000,00	630.000,00

RESOLUCION de 30 de agosto de 2002, de la Delegación del Gobierno de Granada, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Granada, que se citan, para mejora de su infraestructura en el año 2002.

Vista la Orden de esta Consejería, de 6 de febrero de 2002, mediante la cual se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura durante el ejercicio 2002, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Las Entidades Locales, que se citan mediante anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 18 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de 6 de febrero de 2002 (BOJA 20, de 16 de febrero de 2002) de la Consejería de Gobernación establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura y efectúa la convocatoria pública de las mismas en el presente ejercicio, disponiendo en su artículo 9 que la competencia para resolver las solicitudes tramitadas conforme al procedimiento competitivo corresponde al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación expresa del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto y evaluados los proyectos presentados en la comisión de selección constituida al efecto,

DISPONGO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante anexo a la presente una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente de indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 756.00.81A, código de proyecto 1998/18 0523.

Las subvenciones se imputarán al/los ejercicio/s económico/s que se señala/n, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas a la misma.

En su caso, el compromiso de participación de la Entidad Local se justificará ante este órgano mediante certificación acreditativa de la aprobación del gasto correspondiente a dicha aportación y contabilización del mismo.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será de 6 meses, contados a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 14 de mayo de 2002, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de la Consejería de Gobernación de 6 de febrero de 2002 (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002).

Cuarto. La justificación se realizará ante el órgano concedente, en la forma establecida en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 6 de febrero de 2002 (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002).

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Resolución que se dicte, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 30 de agosto de 2002.- El Delegado del Gobierno, Jesús Quero Molina.